

REFORMAS REGLAMENTARIAS LIGADAS AL ARBITRAJE ESPAÑOL

Comité Nacional de Competición
Pinto, septiembre 2011



Real Federación
Española de
Balonmano

ACTAS DIGITALIZADAS

- Ordenador portátil y conexión a internet
- Envío directamente desde el terreno de juego del acta por intranet
- Errores técnicos, entrega habitual de actas en papel
- Envío de Anexos también por intranet.
- Caso de incidentes, podrá redactarse Acta fuera de la instalación y enviarse en cuanto su seguridad esté garantizada.
- Sanción habitual del CNC si se omiten estas obligaciones

ACTAS DIGITALIZADAS

ARTÍCULO 173.-

“Los árbitros deberán acudir al encuentro con un ordenador portátil y con una conexión a Internet compatible con el mismo, capaz de operar con el sistema digitalizado de Actas de los Encuentros que la Real Federación Española de Balonmano diseñe, alojado dentro de la intranet de la Real Federación Española de Balonmano.”

ARTÍCULO 177.-

“Los árbitros de los encuentros tienen la obligación ineludible de hacer llegar el acta de los partidos y el anexo a la misma (en su caso) a la Real Federación Española de Balonmano mediante introducción de la misma en la intranet de la Real Federación Española de Balonmano (Comité Nacional de Competición y Comité Técnico de Árbitros) nada más terminar su elaboración al concluir el encuentro, utilizando los medios informáticos de los que tienen la obligación de disponer. De modo simultáneo el Acta y Anexo (en su caso) serán enviados a los clubes participantes, que dispondrán de la misma de modo inmediato.

Cuando los árbitros de un encuentro no envíen el Acta del Partido como es preceptivo, se informará al Comité Nacional de Competición para que proceda de acuerdo con el Reglamento de Régimen Disciplinario.”

ARTÍCULO 181.-

“En el supuesto de fallar el sistema informático, la confección del Acta se efectuará a mano y se extenderán el original y tres copias de las actas en papel. El original se remitirá al Comité Nacional de Competición de la Real Federación Española de Balonmano; la primera copia al Comité Técnico de Árbitros (ambas por correo certificado y urgente), y se darán en mano la segunda copia al equipo nombrado en primer lugar y la tercera al equipo nombrado en segundo lugar.

De tener que hacerse un informe anexo al Acta de Partido por parte de los árbitros, se efectuará mediante el sistema informático, y caso de fallo en el mismo, se remitirá a los interesados descritos en el párrafo anterior mediante correo urgente en un plazo máximo de 24 horas.”

ARTÍCULO 182.-

“Los árbitros podrán abstenerse de redactar el acta que les corresponda a la terminación de los partidos, siempre que los incidentes que en la misma deban consignar o los ocurridos a ellos mismos lo justifiquen.

En dicho caso deberán redactarla y enviarla electrónicamente a la Real Federación Española de Balonmano de modo inmediato, una vez que su seguridad quede garantizada, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 178.”

ACTAS DIGITALIZADAS

- Firma electrónica de las Actas
 - Equipo arbitral, Delegado de Mesa y Delegado de Campo, al finalizar el encuentro
- Firmas de los responsables equipos:
 - *antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores y oficiales que puedan estar en el terreno de juego.*
- Si hay dudas de la veracidad de los inscritos o sobre su situación como sancionado, deberán poder participar pero se les puede exigir firmar acta en papel, para envío posterior (si se niegan, no participan).

ARTÍCULO 178.-

Se modifica la redacción y composición de los tres primeros párrafos de este artículo por los mismos motivos indicados en las dos propuestas anteriores, quedando su redacción como sigue:

“De todos los partidos de campeonato o competición oficial que se celebren, deberá confeccionarse acta por los árbitros, firmada por la totalidad del equipo arbitral, Delegado de Mesa, Delegado de Campo y por los oficiales responsables de cada equipo, que deberán obligatoriamente figurar en el acta.

Las Actas se elaborarán en formato electrónico para su posterior inserción en la intranet de la Real Federación Española de Balonmano y se firmarán por parte de los responsables de cada equipo antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores y oficiales que puedan estar en el terreno de juego.

El resto de firmantes, consignará su beneplácito con el contenido del acta arbitral, al finalizar el encuentro.

Antes de la confección del Acta de partido y en el momento de presentar cada equipo la relación de jugadores(as), los Árbitros pedirán a cada uno de los responsables de los equipos, qué cargos ejercerán durante el encuentro las personas que tengan licencias de "Oficial de Equipo", consignándolo en dicho Acta de partido.

Si surgieren dudas a los árbitros sobre si la licencia de alguno o algunos de los jugadores/as y oficiales no reunieran los requisitos necesarios para acreditar su validez, vigencia o correcta identidad, lo expresarán así en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de los mismos. Caso de estimarlo necesario los árbitros, los afectados deberán obligatoriamente firmar en Acta en papel, como prueba de identidad: caso de negarse, no podrán ser alineados.

REDACCIÓN ACTAS ARBITRALES

ARTÍCULO 179.-

Con el fin de mejorar la concreción de las acciones que conlleven sanción disciplinaria, se propone la modificación de este artículo, siendo su nueva redacción la siguiente:

“Asimismo, los árbitros consignarán en las actas someramente, pero con absoluta claridad cuantos incidentes ocurran durante el partido y con relación a su desarrollo, especialmente los casos de faltas contra la autoridad arbitral, agresiones u ofensas entre o contra los jugadores/as, determinaciones adoptadas, descuentos de tiempo y prórrogas, etc., refiriendo los hechos pero absteniéndose de calificarlos, e indicando la Regla de Juego aplicada como en el tipo de acción acaecida.

En los casos de agresiones entre jugadores/as cuidarán de señalar de quien partiera la iniciativa, distinguiendo ésta de la falta que debe considerarse. Los auxiliares que observen faltas de los jugadores/as que no hayan sido vistas por los árbitros, las pondrán inmediatamente en conocimiento de éstos.”

SANCIÓN DISCIPLINARIA AGRESIONES

✓ Agresiones entre jugadores

- Sin lesión: infracción leve (0-3 partidos), típico tumulto...
- De especial gravedad, y/o con lesión leve (mínimo 1 mes/4 partidos). Incluido el repeler.

✓ Agresiones a cualquier otro componente

- Infracción grave, mínimo un mes/ 4 partidos sanción

✓ Producirse en actitud violenta o peligrosa, sin lesión y sin imposibilitar la conclusión del partido: infracción leve. Acciones despectivas o amenazadoras, etc.

SANCIÓN DISCIPLINARIA AGRESIONES

ARTÍCULO 33.-

Modificar la redacción de los apartados E) y F) que quedarían como sigue:

- "E) La agresión de un jugador/a a los componentes del equipo arbitral, oficiales, dirigentes deportivos o a espectadores.*
- F) Las agresiones entre jugadores de especial gravedad y aquellas con resultado lesivo de carácter leve, o cualquier otro acto que implique amenaza, coacción o violencia y que no estuviesen recogidos en apartados anteriores. Asimismo el jugador que repeliendo una agresión o cualquiera de dichos actos actuara de forma análoga.*

ARTÍCULO 34.-

- Modificar la redacción del apartado C) siendo el nuevo texto el siguiente:

"C) Producirse en actitud pasiva o negligente, violenta o peligrosa durante el desarrollo del encuentro, siempre que no originen un resultado lesivo para el buen desarrollo y conclusión del encuentro."

- Añadir un **nuevo apartado entre el F) y el G)** con la siguiente redacción:

"G) La agresión leve de un jugador/a a miembros del equipo contrario, sin resultado lesivo."

DESCALIFICACIONES ÚLTIMO MINUTO

- Las Reglas de Juego no contemplan la variable del resultado ajustado, únicamente el último minuto de juego.
- *Estamos hablando siempre de acciones que:*
 - Conllevan descalificación en cualquier instante del partido, por lo que una exclusión en el último minuto no puede convertirse en Descalificación*
 - O bien, son de la Regla 8:10:c, específica del último minuto*
- *Habrá que explicar la acción tal como sucedió, haciendo alusión directa a la Regla infringida y si fue en el último minuto lo especificará expresamente, (Cuando se produzca una descalificación con origen en las Reglas 8:10:c ó 8.10:d, será necesario expresar directamente en el Informe por Escrito del apartado de Observaciones o Anexo del Acta del Partido, alguna de estas opciones literales):*
 - *Si la sanción se produce con arreglo a la Regla 8:10:c., más la descripción del hecho.*
 - *Si la sanción se produce con arreglo a la Regla 8:10:d, en conexión con la Regla 8:5, más la descripción del hecho.*
 - *Si la sanción se produce con arreglo a la Regla 8:10:d, en conexión con la Regla 8:6, en cuyo caso habrá que describir pormenorizadamente la conducta del infractor.*
- INCLUYENDO INFORME DEL DELEGADO DE MESA.

Descalificación con origen en la Regla 8:5 (acciones peligrosas, lesiones)

- No llevará INFORME ESCRITO, si no es último minuto
- Conexión con la Regla 8:10:d: *Si fuera durante el último minuto, donde además se impide al equipo rival en posesión del balón lanzar a portería o conseguir una clara ocasión de gol:* si que llevaría INFORME ESCRITO y como consecuencia conllevará sanción disciplinaria automática 1 encuentro

Descalificación con origen en la Regla 8:6

- Siempre INFORME ESCRITO
- Conexión con la Regla 8:10:d: *Si fuera durante el último minuto, donde además se impide al equipo rival en posesión del balón lanzar a portería o conseguir una clara ocasión de gol,* existirán dos tipos de sanciones disciplinarias:
 - la derivada de la acción motivante de la descalificación (vía Regla 8:6),
 - sanción automática de SUSPENSIÓN DE UN ENCUENTRO OFICIAL (vía Regla 8:10:d)

Descalificación con origen en la Regla 8:10:c

(sin balón en juego)

- Deben incluirse en estos casos del ÚLTIMO MINUTO aquellas situaciones, sin el balón en juego, en que los jugadores impiden la rápida puesta en juego del mismo, con el ánimo de evitar una posible clara situación de gol (saque de centro, banda, Golpe franco), es decir, las acciones comprendidas dentro de la regla 8:7c).
- Sanción disciplinaria automática 1 encuentro

Descalificación con origen en la Regla 8:9

- Nunca llevará INFORME ESCRITO, aunque sea en el último minuto de partido